

ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1949;

VISTA la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio del año 1945;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 958, arriba citada, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otórgo, al Doctor José Jaime Acosta Tórres, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5807 que concede a Su Señoría Leopoldo Teixeira Leite Filho la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5807.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Señoría Leopoldo Teixeira Leite Filho, Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil en la República; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Señoría Leopoldo Teixeira Leite Filho, Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos del

la República Dominicana en Copenhague, Dinamarca, queda nombrado Observador del Gobierno de la República Dominicana en la Conferencia Internacional de Educación de Adultos, que tendrá efecto en Dinamarca del 16 al 25 de junio de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5791 que nombra a los señores Dr. Luis F. Thomen y Homero Hoepelman Santos, Observador y Suplente de Observador respectivamente, del Gobierno, en la Conferencia de Seguridad de Carreteras.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5791.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores doctor Luis F. Thomen, Embajador de la República en los Estados Unidos de América, y Homero Hoepelman Santos, Primer Secretario de la citada Embajada, quedan nombrados como Observador y Suplente de Observador, respectivamente, del Gobierno de la República Dominicana en la Conferencia de Seguridad de Carreteras que se celebrará en Washington, D. C., del 1º al 3 de junio de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5795 que otorga el exequátur de ley como Médico al Doctor Garibaldi Rafael Campagna Abreu.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5795.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en fecha 23 de Abril del año en curso, por la cual se solicita la concesión del exequátur de ley al Doctor Garibaldi Rafael Campagna Abreu para que pueda ejercer su profesión de Médico en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que el Doctor Garibaldi Rafael Cam-